



Primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Prueba Extraprocesal instaurada por **ALVARO ALEJANDRO FIGUEROA GUARIYU**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00277 00

Revisada la solicitud, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 189 IBIDEM, señala que podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria.

Así las cosas, expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada de INSPECCIÓN JUDICIAL solicitada por la señora ALVARO ALEJANDRO FIGUEROA GUARIYU, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR la inspección judicial con perito como prueba anticipada, para determinar el avalúo del inmueble ubicado en la calle 13 con carrera 9° de Fonseca o la que proporcione el apoderado al momento de su realización.

TERCERO: DESIGNESE como perito evaluador al Ingeniero y/o arquitecto ADRIAN RIVERA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.724.449 y número de matrícula profesional 0870004361ATL del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera y Arquitectura.

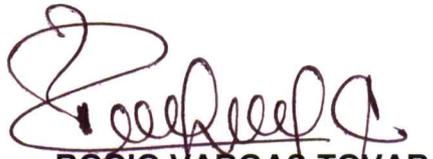
CUARTO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la inspección judicial con perito, el próximo Viernes 9 diciembre de 2022 a las 2:00 p.m. sin necesidad de citar a la futura contraparte de conformidad con el artículo 189 del Código General del Proceso.

J.V.



QUINTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor VICTOR PONCE PARODI como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en el
numero 167 de fecha 02/11/22
Secretaria: scs